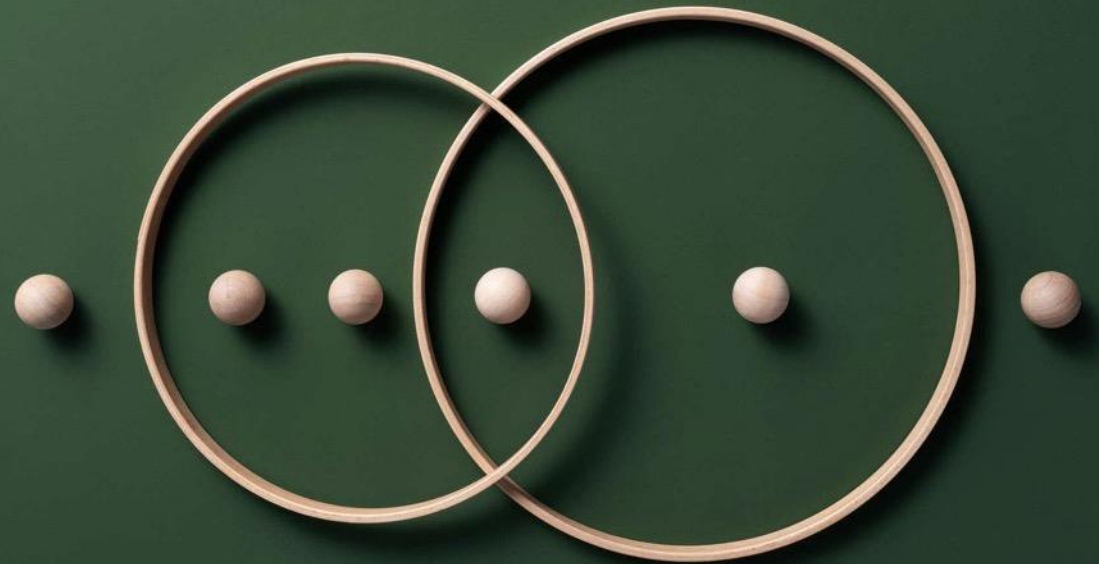


COMPLIANCE &
INVESTIGATIONS

CUATRECASAS COMPLIANCE CORNER

1ª EDICIÓN. ABRIL, 2025



1 NOVEDADES NORMATIVAS

Novedades sobre la Autoridad Independiente de Protección del Informante

El 29 de octubre de 2024, se aprobó el [Real Decreto 1101/2024](#), que establece el Estatuto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante (“A.A.I.”), ente con autonomía e independencia funcional cuyo objetivo es cumplir el mandato de la [Ley 2/2023](#), garantizando la protección de los informantes y actuando en coordinación con otros organismos administrativos y de supervisión.

Posteriormente, el 18 de febrero de 2025, mediante el [Real Decreto 102/2025](#) se adaptó y actualizó la estructura y funcionamiento de la A.A.I., que según se especifica en el apartado 5 del artículo 1 del Estatuto, tendrá su sede en Madrid.

Finalmente, mediante el [Real Decreto 328/2025](#), el 15 de abril de 2025 se nombró Presidente de la A.A.I. al catedrático D. Manuel Villoria Mendieta.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria única del mencionado [Real Decreto 1101/2024](#), una vez emitida la orden que determine la fecha de puesta en funcionamiento de la A.A.I. por la persona titular del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, las empresas deberán comunicar a la A.A.I. en el plazo de 2 meses al/los Responsable/s del Sistema Interno de Información (“SII”) de la compañía.

Recordemos que corresponderá a la A.A.I. :

- La llevanza del canal externo de ámbito estatal previsto en la [Ley 2/2023](#) y, por tanto, la tramitación de las informaciones y comunicaciones que se reciban a través de este.
- La adopción, en su caso, de todas aquellas medidas de protección y apoyo a la persona informante previstas en su ámbito de competencia, de acuerdo con el título VII de la [Ley 2/2023](#).
- El inicio, la instrucción y la resolución de los procedimientos sancionadores e imposición de sanciones por las infracciones previstas en el título IX de la [Ley 2/2023](#).
- La elaboración de circulares y recomendaciones donde se establezcan los criterios y prácticas adecuados para el correcto funcionamiento de la A.A.I., así como de modelos de prevención de delitos en el ámbito público.



1 NOVEDADES NORMATIVAS

Nueva ISO 37001: Sistema de Gestión Antisoborno

La nueva edición de la ISO 37001, publicada recientemente, introduce importantes actualizaciones para fortalecer los sistemas de gestión antisoborno en las organizaciones. Esta norma internacional proporciona un marco para ayudar a las empresas a prevenir, detectar y abordar el soborno, promoviendo una cultura de integridad, transparencia y cumplimiento.

PRINCIPALES NOVEDADES

- Obligación de analizar el impacto del cambio climático dentro del contexto de la organización y las expectativas de las partes interesadas en esta materia.
- Ampliación de las tipologías de conflicto de interés y establecimiento de nuevos mecanismos de detección, prevención y control, como la creación de un registro de declaraciones de conflictos de interés con revisión anual.
- Actualización y revisión de elementos como la formación continua y concienciación a empleados, diligencia debida, la auditoría interna y el reporting en materia de Compliance.
- Mayor coherencia e integración con otros estándares internacionales como ISO 37301, ISO 37002, ISO 9001 e ISO 14001. [Ver más.](#)

Anteproyecto de Ley que transpone la Directiva NIS2

El Anteproyecto de Ley de Coordinación y Gobernanza de la Ciberseguridad no solo actualiza el marco español de ciberseguridad para alinearlo con la [Directiva \(UE\) 2022/2555](#), conocida como Directiva NIS2, sino que impone una serie de obligaciones nuevas y relevantes a los Responsables de la Seguridad de la Información, como la gestión de riesgos en la cadena de suministro, con auditorías periódicas y evaluaciones de proveedores. También prevé establecer las autoridades a las que deberán notificarse los incidentes de seguridad mediante una alerta temprana en un plazo máximo de 24 horas tras la detección y, posteriormente, con un informe preliminar en un máximo de 72 horas. Asimismo, se refuerza la responsabilidad de la alta dirección, que deberá aprobar y supervisar la gestión de riesgos de ciberseguridad y garantizar la coherencia del programa de Compliance con las nuevas exigencias. Para los responsables de Compliance, esto conllevará revisar y adaptar políticas internas, controlar la adecuación de contratos con proveedores y adoptar planes de notificación de incidentes y programas de formación continua para garantizar la trazabilidad y protección de los activos críticos. [Ver más.](#)



1 NOVEDADES NORMATIVAS

Anteproyecto de Ley para penalizar el incumplimiento de medidas restrictivas de la Unión Europea

El pasado 25 de marzo, el Consejo de Ministros aprobó el Anteproyecto de Ley Orgánica que transpone la [Directiva 2024/1226](#) de la Unión Europea, relativa a la definición de los delitos y las sanciones por la vulneración de las medidas restrictivas de la Unión. Esta iniciativa busca fortalecer el marco legal para garantizar el cumplimiento de las sanciones internacionales impuestas por la Unión Europea, estableciendo penas más severas para aquellos que infrinjan estas medidas. [Ver más.](#)

Proyecto de Ley de Grupos de Interés

Tras la aprobación por el Gobierno en enero del anteproyecto de Ley de transparencia e integridad de las actividades de los grupos de interés, también conocidos como 'lobbies', ya está en tramitación en el Congreso de los Diputados el correspondiente [Proyecto de Ley](#). Esta regulación, la primera de su tipo en el ámbito de la Administración General del Estado y su sector público institucional, tiene como objetivo garantizar una mayor transparencia, rendición de cuentas y participación pública en la toma de decisiones.

REGISTRO DE LOBBIES

- Se creará un Registro de 'lobbies' (el “**Registro**”), en el que será obligatorio inscribirse para poder relacionarse con el personal público susceptible de influencia.
- El Registro será público, gratuito e interoperable con el de otras Administraciones Públicas, y estará gestionado por la Oficina de Conflictos de Intereses (“**OCI**”).
- Los datos del Registro estarán disponibles y accesibles a través del portal de transparencia de la Administración General del Estado y del sitio web de la OCI.

HUELLA LEGISLATIVA

Todos los proyectos normativos deberán acompañarse de un informe de 'huella legislativa' que detalle las actividades de los 'lobbies' que han influido en la norma. Este informe incluirá la identidad del personal público que haya mantenido contacto con los grupos de interés, las aportaciones y observaciones formuladas, la identificación de los grupos de interés y la fecha y el objeto del contacto.



1 NOVEDADES NORMATIVAS

Propuesta Ómnibus I (y su impacto en la CS3D) y Directiva Stop-the-Clock

La Comisión Europea ha presentado una Propuesta Ómnibus I que aborda el impacto de la [Directiva CS3D](#) (Corporate Sustainability Due Diligence Directive). Tiene como objetivo (i) procurar mayor coherencia entre las normas de sostenibilidad de la UE y (ii) reforzar la armonización del régimen del estándar de debida diligencia en el mercado europeo. Todo ello a efectos de que las empresas operen de manera más ética y respetuosa con los derechos humanos y el medio ambiente. [Ver más.](#)

El 14 de abril de 2025, el Consejo Europeo ha aprobado la [Directiva Stop-the-Clock](#) (2025/794/UE) —Directiva de suspensión temporal—, una de las normas incluidas en la Propuesta Ómnibus I de la Comisión que busca simplificar la normativa de sostenibilidad en materia de información y debida diligencia. [Ver más.](#)

Novedades en la regulación de la Inteligencia Artificial

YA ES PARCIALMENTE APLICABLE EL REGLAMENTO DE IA

El pasado 2 de febrero de 2025, entraron en vigor los Capítulos I y II del [Reglamento \(UE\) 2024/1689, de Inteligencia Artificial](#), que establecen normas armonizadas en esta materia. Este reglamento, que será aplicable en su totalidad a partir del 2 de agosto de 2026, prevé una implementación progresiva de sus disposiciones. Los Capítulos I y II, ya aplicables, incluyen disposiciones generales y la prohibición de ciertas prácticas de IA que afectan a los derechos y libertades fundamentales, como el uso de técnicas manipulativas, la explotación de vulnerabilidades y la evaluación de riesgos delictivos basados únicamente en perfiles de IA. La Comisión Europea también ha preparado directrices interpretativas para clarificar el alcance de estas disposiciones y otros aspectos sobre: (i) [las prácticas de IA prohibidas](#); y (ii) la [definición de “sistema de IA”](#). Las empresas deben empezar a adoptar medidas para garantizar el cumplimiento de estas nuevas obligaciones, especialmente en lo que respecta a la alfabetización en materia de IA para su personal. [Ver más.](#)

APROBADO EL ANTEPROYECTO DE LEY PARA EL BUEN USO Y GOBERNANZA DE LA IA

El pasado 11 de marzo, el Consejo de Ministros aprobó el [Anteproyecto de Ley para el buen uso y la gobernanza de la Inteligencia Artificial](#) (el “Anteproyecto”), con el que se adapta la legislación española al [Reglamento \(UE\) 2024/1689 de Inteligencia Artificial](#). El Anteproyecto establece un régimen sancionador clasificado en infracciones leves, graves y muy graves, con multas que pueden ascender a decenas de millones de euros o a un porcentaje del volumen de negocio. El Anteproyecto también regula obligaciones específicas para sistemas de IA de alto riesgo, prácticas prohibidas y medidas de transparencia, incluyendo la retirada o desconexión de productos en situaciones de riesgo, y designa a las autoridades de vigilancia encargadas de velar por su cumplimiento. [Ver más.](#)



2 GOOD TO KNOW

¿Cómo afectará el nombramiento de la A.A.I. en las empresas españolas?

- **¿Cómo va a convivir la autoridad estatal de protección al informante (A.A.I.) con las autoridades autonómicas?** Varias Comunidades Autónomas ya han creado sus autoridades autonómicas de protección al informante. Estas pueden ser competentes respecto de las informaciones que afecten al sector público autonómico y local de su respectivo territorio y, si así lo determinan, también respecto de las informaciones que afecten a las entidades que formen parte del sector privado, cuando el incumplimiento comunicado se circunscriba al ámbito territorial de la correspondiente Comunidad Autónoma. Por tanto, es preciso conocer las competencias que cada Comunidad Autónoma haya decidido asumir.

Una vez la A.A.I. entre en funcionamiento, todas las autoridades de protección al informante (la estatal y las autonómicas que se hayan creado) deberán trabajar de forma coordinada, asegurando una protección efectiva y coherente de los informantes en todo el territorio español.
- **¿Debo comunicar a la A.A.I. estatal el nombramiento del responsable del sistema si ya lo he comunicado a una A.A.I. autonómica?** Todo indica que será necesario. La Disposición Transitoria Única del [Real Decreto 1101/2024](#) establece la obligación de las entidades sujetas a la ley de notificar a la A.A.I. dentro de los 2 meses siguientes a la puesta en funcionamiento de la A.A.I., el nombramiento y cese de sus responsables del sistema interno de información.

¿Cuáles son las principales novedades introducidas en la segunda edición de la ISO 37001:2025?

- La segunda edición de la ISO 37001:2025 se ha revisado técnicamente y presenta varias novedades importantes. Entre las principales novedades destacan las siguientes:
 - a. La incorporación de subcláusulas sobre el cambio climático y la importancia de la cultura de cumplimiento.
 - b. La inclusión de directrices específicas para abordar los conflictos de interés. La norma sugiere que las organizaciones deben identificar, analizar y evaluar los riesgos de conflictos de interés internos y externos, y mantener un registro de todas las declaraciones de conflicto de interés y las acciones tomadas para mitigarlos.
 - c. La clarificación del concepto de la función anti-soborno.
 - d. La armonización del lenguaje con otros estándares donde sea apropiado y razonable.
 - e. La introducción de la estructura armonizada más reciente.
- La cultura de cumplimiento es un aspecto crítico en la nueva versión de la ISO 37001:2025. La norma enfatiza que la naturaleza de la cultura de una organización es fundamental para el éxito o fracaso de un sistema de gestión anti-soborno. Para promover una cultura de cumplimiento, la norma sugiere que la alta dirección y el órgano de gobierno deben demostrar un compromiso activo, visible, consistente y sostenido hacia un estándar común de comportamiento y conducta requerido en toda la organización. Esto incluye la implementación de políticas anti-soborno, la promoción de comportamientos que apoyen estas políticas y la prevención y no tolerancia de comportamientos que comprometan la integridad del sistema de gestión anti-soborno.

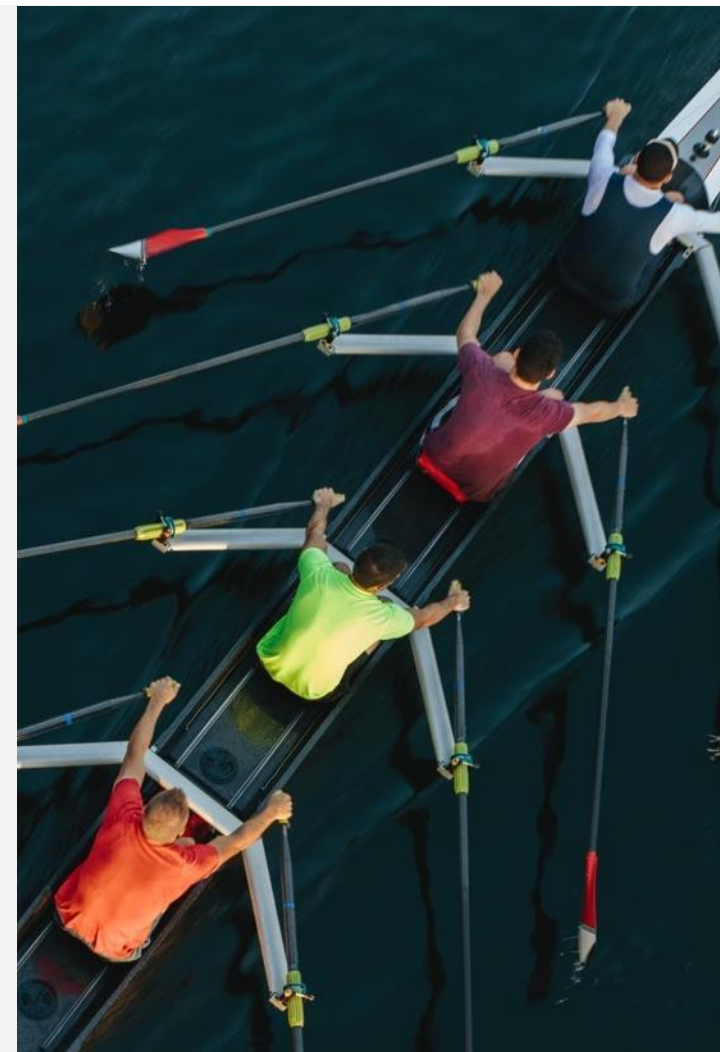
2 GOOD TO KNOW

¿Cuál es el alcance de la revisión de los protocolos de acoso: protección a las personas LGTBI y cumplimiento con la Ley 2/2023?

- ¿Qué impacto tiene el [RD 1026/2024](#) para las empresas? Los protocolos de prevención y actuación frente al acoso deben incluir, no solo la protección expresa a las personas LGTBI, sino cumplir con el contenido mínimo y las particularidades previstas en el Anexo II del [RD 1026/2024](#), en cumplimiento con las obligaciones previstas en la [Ley 2/2023](#).
- ¿Es necesario crear un protocolo específico para la prevención del acoso a las personas LGTBI? El [RD 1026/2024](#) no exige la creación de un protocolo separado, pero sí obliga a las empresas a extender la protección frente al acoso a las personas LGTBI. Por ello, con ocasión de la promulgación de esta norma las organizaciones tienen la oportunidad de revisar íntegramente sus protocolos y alinear las medidas de prevención y los procedimientos de actuación frente a cualquier modalidad de acoso.
- ¿Las empresas de menos de 50 personas trabajadoras, deben contar con un protocolo frente al acoso LGTBI? Sin perjuicio de la referencia a dicho umbral de plantilla previsto en el [RD 1026/2024](#), todas las compañías, independientemente de su tamaño, pueden enfrentarse a reclamaciones por discriminación y acoso a las personas LGTBI.

¿Es obligatorio ofrecer audiencia previa a las personas trabajadoras antes del despido?

- ¿Es necesario ofrecer audiencia previa a las personas trabajadores ante un despido disciplinario? Sí. En virtud de la reciente sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 2024, las empresas deberán dar audiencia previa a la persona trabajadora antes de proceder a su despido por motivos relacionados con su conducta o su rendimiento (en aplicación directa del artículo 7 del Convenio 158 de la Organización Internacional del Trabajo).
- ¿Es relevante esta sentencia en el marco de las investigaciones internas? Sí. El impacto de esta sentencia se extiende a la toma de decisiones disciplinarias como resultado de una investigación interna en las compañías. [Ver más.](#)



3 CASOS RELEVANTES

El Tribunal General de la Unión Europea (“TGUE”) valora desfavorablemente un programa de cumplimiento y confirma la exclusión impuesta

La empresa, a raíz de una sanción por infracción de la normativa de competencia española impuesta por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“CNMC”), fue excluida durante dos años de cualquier procedimiento de contratación tramitado con cargo a fondos del presupuesto general de la Unión Europea. La compañía trató de evitar la exclusión en atención a la adopción de medidas internas de cumplimiento normativo, posibilidad prevista en la normativa europea aplicable. No obstante, su programa de cumplimiento en el ámbito de competencia fue valorado desfavorablemente por la Comisión Europea. En su [sentencia](#), el TGUE confirma la valoración de las medidas efectuada por la Comisión Europea y analiza las principales carencias del programa observadas. La sentencia del TGUE ha sido recurrida recientemente ante el Tribunal de Justicia (asunto C-858/24 P - VC/EU-OSHA).

La Audiencia Nacional aplica por primera vez la excusa absolutoria al gerente de una empresa por denunciar un cártel

La Audiencia Nacional aplica por primera vez la excusa absolutoria del artículo 262.3 del [Código Penal](#) en un delito de concertación en concurso público, eximiendo de responsabilidad penal a un acusado que denunció un cártel de extinción de incendios -el denominado “cártel del fuego”-. La sentencia describe cómo, entre 1999 y 2018, un grupo de empresarios del sector de la navegación aérea para la extinción de incendios se concertó para repartirse los concursos públicos a nivel nacional, acordando precios superiores mediante pactos clandestinos y prácticas fraudulentas. La Audiencia Nacional concluye la existencia de estos pactos colusorios en varias comunidades autónomas y ministerios e impone condenas de hasta 2 años y 3 meses de prisión. La “excusa absolutoria” se aplicó a uno de los acusados, quien denunció el cártel y colaboró activamente con las autoridades, aportando numerosos documentos y pruebas. La Sala considera que se cumplen los requisitos para esta exención que, introducida por la Directiva Europea 2019/1 (“[Directiva ECN+](#)”), se aplica retroactivamente en virtud de la [Ley Orgánica 14/2022](#), pues cuando el acusado denunció el cártel la circunstancia absolutoria aún no estaba en vigor.



3 CASOS RELEVANTES

Sanción de la AEPD por vulnerar la confidencialidad de varios denunciantes de acoso laboral

La Agencia Española de Protección de Datos (“**AEPD**”) ha resuelto el procedimiento sancionador iniciado contra una empresa por la presunta vulneración del artículo 5.1.f) del Reglamento General de Protección de Datos (“**RGPD**”), al exponer la identidad de denunciantes y denunciados en un proceso de acoso laboral. Durante el procedimiento se constató que la empresa envió, mediante comunicaciones internas, resoluciones en las que se incluían los datos personales de 15 personas, lo que vulneró la confidencialidad exigida por la normativa. A mayor abundamiento, la reclamante ante la AEPD puso de manifiesto que, al divulgarse la identidad de los afectados, todo el centro de trabajo tuvo conocimiento de que ella era una de las denunciantes, lo que desencadenó reacciones negativas, como el hecho de que uno de los denunciados publicara en un grupo de WhatsApp un emoji de beso acompañado de la frase «Gracias por la denuncia», y que la denunciante sufriera un ataque de ansiedad ese mismo día que le supuso una baja médica. Ante esta situación, la AEPD impuso inicialmente una multa de 200 000 €, que se redujo en un 40 % mediante la aplicación de dos reducciones acumulables, al reconocer la responsabilidad y efectuar el pago voluntario, fijándose el importe definitivo en 120 000 €. Además, se ordena a la empresa que adopte, en un plazo de tres meses, las medidas correctivas necesarias para asegurar la confidencialidad de los datos personales. La resolución puede consultarse [aquí](#).

4 MÁS ALLÁ DE NUESTRAS FRONTERAS: TENDENCIAS Y NOVEDADES INTERNACIONALES

Moratoria en la aplicación de la FCPA en EE.UU.

El 5 de febrero de 2025, la recién confirmada Fiscal General de los Estados Unidos, Pamela Bondi, emitió un [memorando](#) a toda la agencia en el que instruyó a la Unidad de FCPA del DOJ a centrar sus investigaciones en "sobornos extranjeros que faciliten las operaciones criminales de cárteles y organizaciones criminales transnacionales, y desviar el enfoque de las investigaciones que no involucren tal conexión." Seguidamente, el 10 de febrero de 2025, el Presidente Donald Trump firmó una [Orden Ejecutiva](#) que establece una moratoria de 6 meses en la aplicación de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA), mientras el Fiscal General revisa las políticas y directrices del Departamento de Justicia (DOJ) que rigen la aplicación de la FCPA. Esta medida busca promover la capacidad de las empresas estadounidenses para competir en mercados extranjeros. Durante estos 180 días (ampliados según se considere oportuno), el DOJ debe cesar la iniciación de nuevas investigaciones y acciones de aplicación de la FCPA, salvo casos excepcionales y con autorización del Fiscal General. La SEC ha adoptado una postura alineada con la Fiscal General y el DOJ.

A pesar de la incertidumbre generada por el mandato del Memorando y la Orden, las empresas deben mantener sustancialmente el curso en el cumplimiento por varias razones. Entre otras, la FCPA permanece plenamente en vigor y existen otras vías para perseguir a empresas no estadounidenses en EE.UU. por actos relacionados con la corrupción. Tampoco podemos descartar que las próximas directrices y prioridades resulten en un mayor riesgo para ciertas empresas, incluidas las no estadounidenses o las que operan en países "no amigos", dado el carácter proteccionista hacia las empresas estadounidenses de la mencionada Orden Ejecutiva. Así mismo, el soborno sigue siendo ilegal en la práctica totalidad de países, y numerosos países han intensificado la persecución de la corrupción en los últimos años.

Designación de cárteles internacionales como organizaciones terroristas

Mediante otra [orden ejecutiva, en este caso de 20 de enero de 2025](#), el Presidente Donald Trump autorizó al Departamento de Estado y al Departamento del Tesoro de EE.UU. a designar a los cárteles de la droga como organizaciones terroristas extranjeras. El mismo día, [el Departamento de Estado procedió con tal designación](#). La medida significa que muchas empresas se enfrentarán a un mayor riesgo de infringir la Ley Antiterrorista de Estados Unidos, que permite a los fiscales perseguir a empresas o personas que proporcionen apoyo material o recursos a una organización terrorista extranjera.

Los expertos creen que el riesgo es particularmente mayor para las empresas que operan en México, dado el amplio alcance de los cárteles en el país. El presidente Donald Trump afirmó en la orden ejecutiva que: "En ciertas partes de México, los cárteles funcionan como entidades cuasi gubernamentales, controlando casi todos los aspectos de la sociedad".

Las empresas con presencia en México deben reforzar sus políticas y controles en materia de cumplimiento de sanciones internacionales y prevención de blanqueo de capitales, así como revisar su gestión de este riesgo en la cadena de suministro y en sus operaciones corporativas.



4 MÁS ALLÁ DE NUESTRAS FRONTERAS: TENDENCIAS Y NOVEDADES INTERNACIONALES

Grupo de trabajo anticorrupción entre el Reino Unido y Europa

En un contexto donde Estados Unidos está considerando reducir sus esfuerzos en la lucha contra la corrupción, el [Reino Unido y varios países europeos han tomado la iniciativa de formar un grupo de trabajo conjunto para intensificar sus medidas anticorrupción](#). Este nuevo grupo de trabajo tiene como objetivo fortalecer la cooperación entre las naciones europeas y mejorar la implementación de políticas y regulaciones que combatan la corrupción a nivel regional.

El grupo de trabajo se centrará en varios aspectos clave, incluyendo la mejora de la transparencia en las transacciones financieras, el fortalecimiento de los mecanismos de cumplimiento y la promoción de prácticas empresariales éticas. Además, se espera que esta colaboración impulse la creación de nuevas leyes y regulaciones que refuercen la lucha contra la corrupción en Europa. Esta iniciativa subraya el compromiso de las naciones europeas de mantener altos estándares de integridad y transparencia, incluso cuando otros países puedan estar reduciendo sus esfuerzos en esta área.



5 EVENTOS

EVENTOS PASADOS

- ¿Qué esperamos en 2025? Las novedades más importantes en materia de Compliance

MADRID Y BARCELONA | 12 y 20 de marzo

[Resumen de las sesiones](#) | [Documentación de las sesiones](#)

PONENTES

- › **Diego Pol** | Socio responsable de Compliance & Investigations de Cuatrecasas
- › **Elisabeth de Nadal** | Socia responsable de Sostenibilidad de Cuatrecasas
- › **Alfredo Domínguez** | Socio del grupo de Penal, Compliance & Investigations de Cuatrecasas
- › **Judit Gené** | Socia del grupo de Penal de Cuatrecasas
- › **Alejandro Negro** | Consejero del grupo de Propiedad Intelectual de Cuatrecasas
- › **Ramon Baradat** | Asociado del grupo de Propiedad Intelectual de Cuatrecasas

5 EVENTOS

PRÓXIMOS EVENTOS

- La Directiva NIS2 en España y su impacto en la ciberseguridad. Coorganizado con BSI

MADRID · 29 de abril, 09:30 – [Más información y link de inscripción](#)

BARCELONA · 7 de mayo, 09:30 – [Más información y link de inscripción](#)

PONENTES

- **Gemma Viguer** | Lead Auditor Seguridad de la información y Calidad del servicio TI de BSI
- **María Bascuñana** | Directora comercial de España/Portugal de BSI
- **Albert Agustinoy** | Socio del grupo de Propiedad Intelectual de Cuatrecasas
- **Ramon Baradat** | Asociado del grupo de Propiedad Intelectual de Cuatrecasas

- Investigaciones internas: una herramienta esencial para la prevención y defensa penal

MÁLAGA · Fecha pendiente de confirmación

PONENTES

- **Íñigo Elizalde** | Asociado sénior del grupo de Penal de Cuatrecasas
- **Alfonso Choza** | Asociado del grupo de Penal de Cuatrecasas
- **Antonio González-Santiago** | Asociado del grupo de Penal de Cuatrecasas

5 EVENTOS

PRÓXIMOS EVENTOS

- ¿Qué esperamos en 2025? - Las novedades más importantes en materia de Compliance

BILBAO · 15 de mayo, 09:00 - [Más información y link de inscripción](#)

PONENTES

- **Diego Pol** | Socio responsable de Compliance & Investigations de Cuatrecasas
- **Elisabeth de Nadal** | Socia responsable de Sostenibilidad de Cuatrecasas
- **Gonzalo Susaeta** | Socio del grupo Penal, Compliance & Investigations de Cuatrecasas
- **Alejandro Negro** | Consejero del grupo de Propiedad Intelectual de Cuatrecasas



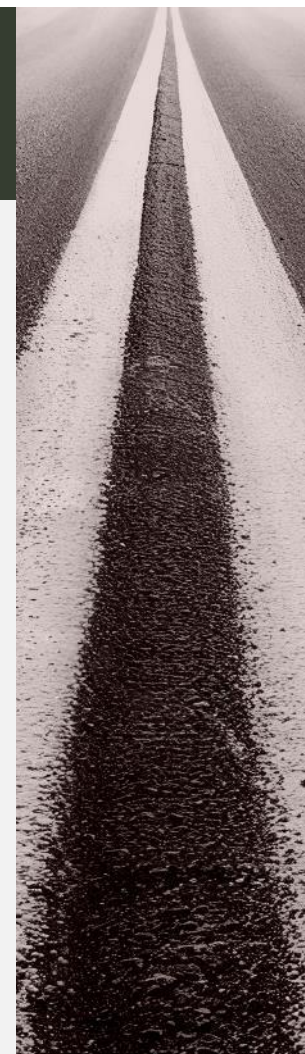
LA CONTRA

LA VISIÓN DEL EQUIPO EDITOR

DETRÁS DEL COMPLIANCE CORNER: LA VISIÓN DEL EQUIPO EDITOR

- **¿Qué os ha motivado a lanzar este primer número de la Newsletter Compliance Corner en Cuatrecasas?** Cuatrecasas Compliance Corner pretende ser una vía de comunicación directa con los responsables de cumplimiento que desarrollan sus funciones tanto a nivel nacional como internacional, ofreciendo un contenido periódico de actualidad, completo y de calidad. Con esta iniciativa, aspiramos que nuestros clientes y, con carácter general, cualquier responsable de cumplimiento u organización con interés y sensibilidad por la materia, estén informados de las novedades más relevantes en el ámbito del Compliance y las investigaciones internas. El nacimiento de Cuatrecasas Compliance Corner refleja nuestra capacidad de ofrecer un servicio integral y actualizado en esta materia.
- **¿Por qué es importante para Cuatrecasas llegar a los Compliance Officers internacionales?** Tanto el cumplimiento normativo como las propias organizaciones tienen una dimensión cada vez más global, lo que requiere un conocimiento y actualización continua de las normativas y estándares, tanto nacionales como internacionales. Desde esta perspectiva, Cuatrecasas Compliance Corner tiene por objetivo apoyar a los profesionales del ámbito del Compliance a dar respuesta a estos nuevos retos de una forma ágil y eficaz.

- **¿Qué hace diferente a Cuatrecasas Compliance Corner?** Apostamos por un enfoque integral, dinámico y transversal. En cada número se abordarán varias cuestiones, cuidadosamente seleccionadas y analizadas por abogados especializados en las respectivas materias (Corporate Compliance, Penal, Protección de Datos y Tecnología, Sostenibilidad, Laboral y Competencia). Asimismo, más allá de su indudable valor informativo, la Newsletter ofrecerá contenidos adicionales de interés, como la identificación de mejores prácticas, nuevas tendencias, eventos, contribuciones especiales y cualquier valor añadido para los profesionales del sector.
- **¿Cuándo podré recibir los siguientes números?** La publicación de la Newsletter será trimestral. Recibirás la Newsletter directamente en tu correo electrónico, en un formato cómodo y ágil, pudiendo posteriormente reenviarla o compartirla con quién consideres.



LA CONTRA

PRESENTACIÓN DEL EQUIPO EDITOR



Diego Pol

Socio Responsable de
Compliance & Investigations



Marta Puertas

Asociada de *Corporate Compliance*
& *Compliance Penal*



Ramon Baradat

Asociado de Propiedad
Intelectual y Tecnologías



Danae Travé

Asociada de Laboral



Pablo García

Asociado de Competencia



Patricia Boada

Senior Knowledge lawyer,
ACI

COMPLIANCE &
INVESTIGATIONS

CUATRE CASAS COMPLIANCE CORNER

1ª EDICIÓN. ABRIL, 2025

